



M.I. AYUNTAMIENTO DE FITERO

BANDO

El alcalde de la Villa de Fitero hace saber:

El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, que establece las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, recoge la obligatoriedad de registrar los corrales domésticos de aves destinados al autoconsumo en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Gobierno de Navarra.

Según la normativa vigente, se considera corral doméstico para autoconsumo aquellas instalaciones que alberguen hasta 30 gallinas ponedoras o 50 pollos de engorde sin actividad de venta comercial.

Antes de que el propietario proceda a realizar el alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Decreto Foral 148/2003, es precisa una autorización municipal.

Por todo ello se informa a los vecinos de Fitero que se dispone en las oficinas del M.I. Ayuntamiento el modelo específico de solicitud de autorización municipal “para actividad ganadera inocua” que deberá cumplimentarse debidamente por el solicitante.

Miguel Aguirre Yanguas

Alcalde de Fitero